

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
	11-FR-40

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DURANTE EL PLAZO PARA ALLEGAR LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA **LP-0009-2026** ADELANTADA POR EL MUNICIPIO DE FUNZA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA , EL CUAL TIENE COMO OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, JORNADAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENCUENTROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNZA .*

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Municipio de Funza, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos solicitados por los posibles proponentes, en los siguientes términos

Observación

Observante: LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S

Fecha de la Observación: 15 de Septiembre de 2026

OBSERVACIÓN No. 1 – ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MEDIANTE CARTA DE COMPROMISO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar la exigencia relacionada con la acreditación del equipo de trabajo requerido dentro del proceso, permitiendo que, para efectos de la presentación de la oferta, los perfiles puedan ser acreditados mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal del oferente, en la cual se manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, se contará con el personal que cumpla integralmente con los perfiles, requisitos académicos, experiencia y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En este sentido, solicitamos que la Entidad permita que las respectivas hojas de vida, certificaciones de experiencia, títulos académicos y demás documentos soporte de cada uno de los profesionales sean presentados posteriormente a la adjudicación y como requisito previo al inicio de la ejecución contractual, dentro del término que establezca la Entidad.

La presente solicitud obedece a una consideración objetiva relacionada con la naturaleza y magnitud del equipo de trabajo requerido. De acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, se exige la presentación de más de veinte (20) hojas de vida y sus respectivos documentos soporte, situación que genera una carga considerable para los potenciales oferentes, especialmente cuando se trata de personal profesional, técnico y operativo que, por la naturaleza de los servicios objeto del contrato, puede ser vinculado específicamente para la ejecución del mismo.

Es importante señalar que la circunstancia de que un oferente no tenga actualmente vinculados dentro de su planta o nómina a la totalidad de los profesionales solicitados no significa que carezca de capacidad para ejecutar adecuadamente el contrato. En esta clase de servicios es habitual que determinados perfiles sean contratados, vinculados o dispuestos una vez se conozca el resultado del proceso y exista certeza sobre la adjudicación y el inicio de la ejecución contractual.

Por lo anterior, exigir que la totalidad del personal se encuentre previamente identificado, disponible y soportado documentalmente desde la etapa de presentación de ofertas puede constituir una barrera de acceso que limite innecesariamente la participación de empresas que cuentan con la experiencia, capacidad

	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
	11-FR-40

técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, pero que estructuran su equipo de trabajo de acuerdo con las necesidades específicas del contrato una vez sean adjudicatarias.

La modificación solicitada no implica flexibilizar los requisitos establecidos por la Entidad ni permitir la presentación de perfiles que no cumplan las condiciones exigidas. Por el contrario, se propone que el representante legal asuma formalmente el compromiso de disponer del personal requerido y que la Entidad verifique de manera previa al inicio de la ejecución que cada uno de los profesionales efectivamente cumple con las condiciones establecidas en el pliego.

De esta manera, se garantiza que:

Los perfiles exigidos por la Entidad sean cumplidos integralmente.

La Entidad conserve la facultad de verificar los documentos y requisitos antes del inicio de la ejecución.

El contratista asuma responsabilidad directa frente a la conformación del equipo de trabajo.

Se evite imponer cargas documentales excesivas durante la etapa de presentación de ofertas.

Se facilite la participación de un mayor número de potenciales oferentes.

Se promueva una verdadera pluralidad de oferentes y condiciones de competencia.

La solicitud encuentra sustento en los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como en el deber de las entidades de estructurar sus procesos procurando condiciones que permitan la participación plural de interesados y evitando exigencias que resulten innecesarias o desproporcionadas frente a la finalidad que se pretende alcanzar.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito, permitiendo que los oferentes acrediten inicialmente la disponibilidad y compromiso de conformación del equipo de trabajo mediante una carta suscrita por su representante legal, en la cual se indique que:

“En caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el oferente se compromete a disponer y vincular para la ejecución contractual el equipo de trabajo requerido por la Entidad, garantizando que cada uno de sus integrantes cumplirá con los perfiles, formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los documentos soporte de cada perfil, incluyendo hojas de vida, títulos, certificaciones de experiencia y demás documentos exigidos, serán presentados a la Entidad para su respectiva verificación con anterioridad al inicio de la ejecución contractual y dentro del término que para tal efecto establezca la Entidad.”

Consideramos que esta alternativa permite mantener incólumes las condiciones técnicas requeridas, pero evita que la presentación de una cantidad significativa de hojas de vida y documentos de personal que eventualmente será contratado para la ejecución se convierta en una barrera de participación durante la etapa precontractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad acoger esta observación y permitir la acreditación del equipo de trabajo mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, dejando la entrega y verificación documental de los perfiles para el momento posterior a la adjudicación y previo al inicio de la ejecución contractual.

Respuesta: En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita permitir que las hojas de vida del equipo mínimo sean aportadas por el adjudicatario antes del acta de inicio, manteniendo con la oferta una carta de compromiso, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
	11-FR-40

La Entidad Estatal, en ejercicio de la facultad de estructuración de los procesos de contratación y atendiendo a las necesidades que pretende satisfacer, debe establecer en los documentos del proceso las condiciones técnicas, habilitantes y de ejecución que permitan verificar que los oferentes cuentan con las capacidades necesarias para cumplir adecuadamente el objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto comprende la operación logística y la organización y realización de las actividades previstas para los diferentes eventos del Municipio de Funza, se ha determinado la necesidad de contar con un equipo mínimo de trabajo que reúna condiciones específicas de formación, experiencia e idoneidad, atendiendo a la naturaleza, alcance y características de las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

La exigencia de acreditar las hojas de vida y los respectivos soportes documentales con la presentación de la oferta obedece a la necesidad de que la Entidad pueda verificar, durante la etapa de selección, el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas respecto del personal propuesto para la ejecución del contrato. Lo anterior permite establecer que el oferente cuenta con una estructura de personal que satisface los perfiles definidos y que se encuentra en condiciones de asumir las obligaciones derivadas del objeto contractual.

En ese sentido, la exigencia no se fundamenta exclusivamente en la formación académica de los integrantes del equipo, sino en la necesidad de verificar de manera integral su idoneidad, experiencia y correspondencia con las actividades que serán desarrolladas, así como la suficiencia del equipo mínimo requerido frente a las necesidades de la Entidad.

Debe precisarse que la observación no cuestiona la pertinencia de los perfiles exigidos, sino la oportunidad de su acreditación. Al respecto, la Entidad considera que la presentación de una carta de compromiso, sin la acreditación documental de las hojas de vida y sus soportes, no permite verificar de manera suficiente, durante la etapa de selección, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de idoneidad exigidas para el equipo mínimo.

La carta de compromiso constituye una manifestación de voluntad respecto de la eventual disponibilidad del personal; sin embargo, por sí sola no acredita el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, su presentación no sustituye la verificación documental que requiere la Entidad para determinar la habilitación técnica de los oferentes, cuando así se haya previsto y justificado en las condiciones del proceso.

De igual manera, la exigencia de las hojas de vida no constituye un requisito orientado a limitar injustificadamente la participación de los interesados, sino una condición relacionada con las características y necesidades del objeto contractual. La Entidad ha definido los perfiles del equipo mínimo atendiendo a las actividades que deberán desarrollarse y a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con personal idóneo para su ejecución.

En armonía con lo anterior, la Circular Externa No. 22 de Colombia Compra Eficiente, reconoce la posibilidad de que las Entidades Estatales establezcan requisitos de formación académica del proponente o de quienes estarán a cargo de la ejecución del contrato, como requisito mínimo o factor técnico, según corresponda. No obstante, la exigencia prevista en el presente proceso comprende no solamente la formación académica, sino también la acreditación de la experiencia y demás condiciones requeridas para el equipo mínimo, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
	11-FR-40

Por otra parte, la Entidad considera que la posibilidad de contar con personal idóneo y suficiente desde el inicio de la ejecución contractual resulta relevante para garantizar la adecuada organización y desarrollo de las actividades programadas, la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En tal sentido, la verificación anticipada del equipo mínimo constituye una medida orientada a reducir los riesgos asociados a la falta de personal que cumpla los perfiles requeridos y a asegurar que el contratista seleccionado se encuentre en condiciones de atender las necesidades de la Administración.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia de presentar las hojas de vida y sus respectivos soportes con la oferta guarda relación con el objeto contractual y con la necesidad de verificar las condiciones técnicas del personal requerido, sin perjuicio de las obligaciones que deberán cumplirse durante la ejecución del contrato respecto de la disponibilidad, permanencia y eventual sustitución del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación y mantiene la exigencia de presentar, con la oferta, las hojas de vida y los soportes documentales del equipo mínimo requerido, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2 – SOLICITUD DE SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE CONTAR CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la exigencia relacionada con la obligación de que los oferentes cuenten con una **sede ubicada en el municipio de Funza**, y considerar su eliminación como requisito habilitante o condición de participación dentro del presente proceso.

La solicitud tiene como finalidad garantizar una mayor pluralidad de oferentes y participación efectiva de empresas que cuentan con capacidad técnica, logística, operativa y administrativa suficiente para ejecutar el objeto contractual, pero que tienen establecida su sede principal o infraestructura operativa en otros municipios o ciudades.

Consideramos que la ubicación geográfica de la sede del oferente, por sí sola, no determina su capacidad real para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales. Una empresa puede encontrarse domiciliada o contar con infraestructura en Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, u otra ciudad del territorio nacional y, mediante su capacidad logística y operativa, desarrollar las actividades contractuales en Funza de manera oportuna y adecuada.

En ese sentido, establecer como condición que el oferente deba contar previamente con una sede física en Funza puede restringir la participación de empresas que, aun cuando cuentan con amplia experiencia en la prestación de servicios similares y capacidad suficiente para atender las necesidades de la Entidad, no disponen actualmente de un establecimiento ubicado específicamente en dicho municipio.

Adicionalmente, debe considerarse que la existencia de una sede previa en el lugar de ejecución **no necesariamente garantiza una mejor prestación del servicio**, mientras que la experiencia específica, capacidad operativa, disponibilidad de personal, infraestructura, equipos, medios logísticos y capacidad de respuesta sí constituyen elementos directamente relacionados con la adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, consideramos que la finalidad perseguida por la Entidad puede garantizarse mediante mecanismos menos restrictivos, por ejemplo, permitiendo que el oferente demuestre que cuenta con

	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
	11-FR-40

capacidad operativa y logística para atender oportunamente las obligaciones contractuales en Funza, sin que sea indispensable acreditar que posee una sede física previamente establecida en dicho municipio.

Esta modificación permitiría que empresas con sede en otras ciudades o municipios puedan participar en igualdad de condiciones y, en caso de resultar adjudicatarias, puedan disponer de los recursos, infraestructura, personal o puntos de atención necesarios para la ejecución del contrato.

Lo anterior resulta coherente con los principios de libre concurrencia, transparencia, economía y selección objetiva, en la medida en que las condiciones de participación deben encontrarse justificadas en relación directa con el objeto, las obligaciones y los riesgos del contrato, procurando que no se establezcan restricciones territoriales que excluyan potenciales oferentes cuando la misma finalidad contractual pueda alcanzarse mediante alternativas menos limitativas.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad suprimir la exigencia de contar con una sede física en el municipio de Funza como requisito para participar en el proceso, permitiendo que puedan concurrir oferentes que tengan su sede en cualquier ciudad o municipio, siempre que acrediten su capacidad técnica, operativa y logística para prestar el servicio en Funza y atender oportunamente las obligaciones contractuales.

De manera subsidiaria, en caso de que la Entidad considere indispensable contar con una infraestructura o punto de atención en Funza, solicitamos que se permita que dicha condición sea acreditada por el futuro contratista con posterioridad a la adjudicación y antes del inicio de la ejecución contractual, o mediante cualquier mecanismo jurídicamente válido que permita demostrar la disponibilidad de la infraestructura requerida, evitando que la inexistencia de una sede previa se convierta en una barrera de acceso al proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la proporcionalidad y necesidad de esta exigencia y modificar los documentos del proceso en el sentido de permitir la participación de oferentes que no cuenten actualmente con sede en Funza, siempre que acrediten la capacidad suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada, oportuna y a satisfacción de la Entidad.

Respuesta: La Entidad no acepta la observación. Se aclara que las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas obedecen a las necesidades particulares de ejecución del contrato y fueron definidas con el propósito de garantizar la oportunidad, disponibilidad, capacidad de respuesta, operatividad y adecuada prestación de los servicios requeridos durante toda la ejecución contractual. Estas exigencias no tienen como finalidad restringir la participación de los interesados, sino garantizar que el contratista cuente, desde el momento de presentación de la oferta, con las condiciones mínimas necesarias para atender de manera efectiva los requerimientos de la Entidad.

En relación con la exigencia de contar con infraestructura física en el municipio de Funza, esta responde a la necesidad de disponer de un espacio previamente identificado, disponible y susceptible de verificación por parte de la Entidad, que permita garantizar la preparación, almacenamiento, conservación y entrega de los bienes y servicios requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata frente a las solicitudes que se generen durante la ejecución del contrato.

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta la naturaleza logística del objeto contractual, la atención de las actividades programadas por las diferentes Secretarías de la Administración Municipal y la posibilidad de que durante la ejecución se presenten requerimientos que demanden atención oportuna, disponibilidad inmediata y capacidad de reacción, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor.

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	11-FR-40	

Así mismo, las condiciones técnicas exigidas para la infraestructura, relacionadas con área, condiciones sanitarias, disponibilidad de servicios públicos, equipos para la preparación y conservación de alimentos y demás requisitos previstos, buscan asegurar que el lugar destinado para la ejecución cuente con condiciones técnicas, operativas y sanitarias adecuadas y verificables para el desarrollo de las actividades contractuales.

En este sentido, para la Entidad es necesario validar previamente, durante la etapa de selección, la existencia y disponibilidad de la infraestructura requerida, con el fin de tener certeza de que el oferente que eventualmente resulte adjudicatario cuenta efectivamente con las condiciones mínimas para iniciar y desarrollar el contrato. Permitir que dicha infraestructura sea adquirida, arrendada, habilitada o puesta a disposición únicamente con posterioridad a la adjudicación implicaría que, al momento de evaluar las ofertas, la Entidad no tendría certeza sobre la efectiva disponibilidad de los recursos físicos requeridos ni sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

La exigencia tampoco se fundamenta exclusivamente en el domicilio o lugar de constitución de la empresa, sino en la disponibilidad efectiva de una infraestructura apta para atender el objeto contractual en el municipio de Funza. Por ello, la condición se encuentra directamente relacionada con las necesidades de ejecución y con la capacidad de respuesta que debe garantizar el futuro contratista.

Adicionalmente, la ubicación de la infraestructura en Funza permite optimizar los tiempos de desplazamiento, facilitar la atención de requerimientos, disminuir los riesgos asociados al traslado de alimentos y demás elementos y garantizar una respuesta oportuna ante las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. Estas circunstancias adquieren especial importancia cuando se trata de actividades que pueden requerir entregas, suministros o atención en horarios y condiciones determinadas por la programación de la Administración Municipal.

Por lo anterior, la Entidad considera que la exigencia resulta necesaria y directamente relacionada con el objeto y las condiciones de ejecución del contrato, toda vez que permite verificar anticipadamente que los oferentes cuentan con la capacidad física y operativa requerida para asumir las obligaciones contractuales.

En consecuencia, no se acepta la solicitud de suprimir o trasladar la acreditación de la infraestructura para una etapa posterior a la adjudicación, y se mantiene la exigencia establecida en los documentos del proceso, en atención a la necesidad de que la Entidad pueda validar previamente la existencia, disponibilidad y condiciones de la infraestructura requerida, garantizando así que el eventual contratista se encuentre en condiciones de atender de manera inmediata, adecuada y oportuna las obligaciones derivadas del contrato.

Atentamente,



GERENTE DE BUEN GOBIERNO

Nombre:Yeimy Carolina Abello Chaves

Proyectó: Yeimy Carolina Abello Chaves

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yeimy Carolina Abello Chaves 	Yeimy Carolina Abello Chaves 	Yeimy Carolina Abello Chaves 